



FIRMADO POR

El Alcalde de Algímia de Alfara
Ernest Buralla Montal
09/07/2026



AJUNTAMENT D'ALGÍMIA D'ALFARA

Plaça Sant Vicent, 1 46148 (València)
CIF: P4603000C Tlf. 96 262 60 53
<http://algimiadealfara.es> aalfara@gva.es

NIF: P4603000C

Desarrollo Local

Expediente 2897071K

DECRETO ALCALDÍA CONVOCATORIA AYUDAS EDUCACIÓN CURSO 2026-2027

Considerando la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia educativa, aprobada en fecha 26 de febrero de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 92, de fecha 17 de mayo de 2021, la cual establece que el período de solicitud de subvenciones será del 1 de septiembre al 15 de octubre del presente.

Siendo necesario proceder a la convocatoria de las mismas para todas las modalidades previstas en la Ordenanza para dar cumplimiento a la finalidad de coadyuvar a la vida laboral y familiar así como la igualdad de oportunidades en materia educativa.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención de fecha 08 de julio de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, artículo 21.1.f) y s) de la ley 7/1985, de 32 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia educativa para el curso escolar 2026-2027, en todas sus modalidades, con el texto que figura en el Anexo I del presente Decreto.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 16.052,00€ a la que asciende el importe máximo del conjunto de subvenciones en la aplicación presupuestaria 326-48100 del vigente Presupuesto, atendiendo a la posibilidad de incremento de la excepcionalidad prevista en la convocatoria.

TERCERO: Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para la publicación. En la publicación del extracto deberá constar de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO: Designar como instructora a la Concejala de Educación del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Algímia d'Alfara, documento firmado electrónicamente.

El Alcalde,
Fdo.: Ernest Buralla Montal



Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Código Seguro de Verificación: QRAA ACUJ DXHT AJ2H 3RHN

Resolución Nº 305 de 09/07/2026 "Decreto convocatoria ayudas educación curso 2026-2027" - SEGRA 1203414

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://algimiadealfara.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Algímia de Alfara
Ernest Buralla Montal
09/07/2026



AJUNTAMENT D'ALGÍMIA D'ALFARA

Plaça Sant Vicent, 1 46148 (València)
CIF: P4603000C Tlf. 96 262 60 53
<http://algimiadealfara.es> aalfara@gva.es

NIF: P4603000C

Desarrollo Local

Expediente 2897071K

Anexo I: Convocatoria ayudas en materia educativa curso 2026-2027

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto; las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia educativa, aprobada en fecha 26 de febrero de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 92, de fecha 17 de mayo de 2021.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la verificación de los requisitos previstos en las bases reguladoras, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326-48100, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 16.052,00 €.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo que excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Este límite podrá ser incrementado, aplicando el criterio de excepcionalidad expresado en el párrafo anterior, cuando el importe total de las solicitudes admitidas sea superior al importe consignado en el presupuesto, siempre que existiera crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica, o si fuera necesario, con carácter previo a la concesión de las mismas se lleve a cabo la oportuna modificación de crédito.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de las Subvenciones

La subvención tiene por finalidad contribuir al principio de igualdad de oportunidades en materia educativa para hacer efectivo el derecho fundamental a la educación contemplado en el artículo 27 de la Constitución, y



Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Código Seguro de Verificación: QRAA ACUJ DXHT AJ2H 3RHN

Resolución Nº 305 de 09/07/2026 "Decreto convocatoria ayudas educación curso 2026-2027" - SEGRA 1203414

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://algimiadealfara.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Algímia de Alfara
Ernest Buralla Montal
09/07/2026



AJUNTAMENT D'ALGÍMIA D'ALFARA

Plaça Sant Vicent, 1 46148 (València)
CIF: P4603000C Tlf. 96 262 60 53
<http://algimiadealfara.es> aalfara@gva.es

NIF: P4603000C

Desarrollo Local

Expediente 2897071K

coadyuvar a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- A. Ayudas para el comedor escolar.
- B. Ayudas para la adquisición de libros y material escolar.
- C. Ayudas para el transporte.
- D. Ayudas para la conexión a internet.
- E. Ayudas por necesidades especiales.

El importe máximo por el que podrá resultar cada beneficiario/a por curso académico será el siguiente, en relación con cada una de las modalidades de ayuda previstas:

- A. Ayudas para el comedor escolar, dos euros (2'00 €) por alumno/a y día de prestación del servicio de comedor escolar.
- B. Ayudas para la adquisición de libros y material escolar, setenta y cinco euros (75 €). En el caso de los alumnos y alumnas de Educación Infantil esta cuantía será de cien euros (100 €).
- C. Ayudas para el transporte, cien euros (100 €).
- D. Ayudas para la conexión a internet, quince euros (15 €) mensuales.
- E. Ayudas por necesidades educativas específicas, quinientos euros (500 €).

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar las Subvenciones y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención, atendiendo a cada una de las modalidades:

A. Ayudas para el comedor escolar:

Podrán ser beneficiarios/as de la modalidad de ayuda para el comedor escolar, el alumnado de los ciclos de Educación Infantil y de Educación Primaria en el CEIP Palancia de Algímia d'Alfara, y que haya solicitado la beca de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Además de cumplir lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no hayan recibido otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por ente público o privado, que cubra el cien por cien de los gastos. En caso de percibir otra ayuda parcial, el Ayuntamiento subvencionará la diferencia restante hasta el máximo de los gastos.

B. Ayudas para la adquisición de libros y material escolar:

Podrán ser beneficiarios/as de la modalidad de ayuda para la adquisición de libros y material escolar, aquellos que cumplan lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y además concurren los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Algímia d'Alfara, con una antigüedad mínima de un año, a contar desde el último día de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de menores o incapaces,



Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Código Seguro de Verificación: QRAA ACUJ DXHT AJ2H 3RHN

Resolución Nº 305 de 09/07/2026 "Decreto convocatoria ayudas educación curso 2026-2027" - SEGRA 1203414

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://algimiadealfara.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Algímia de Alfara
Ernest Buralla Montal
09/07/2026



AJUNTAMENT D'ALGÍMIA D'ALFARA

Plaça Sant Vicent, 1 46148 (València)
CIF: P4603000C Tlf. 96 262 60 53
<http://algimiadealfara.es> aalfara@gva.es

NIF: P4603000C

Desarrollo Local

Expediente 2897071K

deberán cumplirlo tanto éstos como el/la representante legal. Para el alumnado matriculado en el CEIP Palancia también le será de aplicación, aunque no esté empadronado en dicho municipio. Dichos extremos serán comprobados de oficio por el Ayuntamiento.

- Justificante de haber solicitado otras ayudas, si fuera el caso, o resolución denegatoria de dichas ayudas.
- Estar matriculado/a para el curso académico que corresponda en centro público o concertado en cualquier etapa educativa, obligatoria o no obligatoria, tales como bachillerato, formación profesional, universitaria (salvo tercer grado o doctorado), conservatorio, escuela oficial de idiomas, enseñanza de régimen especial, y centros de adultos. En el caso de matriculados/as en centros privados, deberá acreditarse que no existe oferta pública para los estudios matriculados o, existiendo ésta, que haya sido denegada.

Los referidos centros educativos estarán a una distancia máxima de 50 km en línea recta del ayuntamiento de Algímia d'Alfara.

- Que la renta de la unidad familiar no supere los treinta mil euros (30.000 €), entendiéndose a efectos de unidad familiar, lo determinado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, obteniéndose dicha cifra. La renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio de cada uno de los/as miembros computables de la familia, así se sumarán la base imponible general (casilla 0435) y la base imponible del ahorro (casilla 0460), y al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 0595).

No podrá beneficiarse de estas ayudas aquel alumnado que sea beneficiario/a del Banco de Libros de la Generalitat regulado por la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, así como las normas que se dicten en desarrollo de ésta, salvo para aquellos libros que se encuentran excluidos del mismo, tales como cuadernos de trabajo.

C. Ayudas para el transporte:

Podrán ser beneficiarios/as de la modalidad de ayuda para el transporte, aquellos que cumplan lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y además concurren los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Algímia d'Alfara, con una antigüedad mínima de un año, a contar desde el último día de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de menores o incapaces, deberán cumplirlo tanto éstos como el/la representante legal. Dicho extremo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- Estar matriculado/a para el curso académico que corresponda en centro público, concertado o privado de educación obligatoria o no obligatoria, tales como, infantil, bachillerato, formación profesional, universitaria (salvo tercer grado o doctorado), conservatorio, escuela oficial de idiomas, enseñanza de régimen especial, y centros de adultos. En el caso de matriculados/as en centros privados, deberá acreditarse que no existe oferta pública para los estudios matriculados.



Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Código Seguro de Verificación: QRAA ACUJ DXHT AJ2H 3RHN

Resolución Nº 305 de 09/07/2026 "Decreto convocatoria ayudas educación curso 2026-2027" - SEGRA 1203414

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://algimiadealfara.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Algímia de Alfara
Ernest Buralia Montal
09/07/2026



AJUNTAMENT D'ALGÍMIA D'ALFARA

Plaça Sant Vicent, 1 46148 (València)
CIF: P4603000C Tlf. 96 262 60 53
<http://algimiadealfara.es> aalfara@gva.es

NIF: P4603000C

Desarrollo Local

Expediente 2897071K

- Que el centro educativo en el que el/la estudiante esté matriculado/a se encuentre a más de ocho kilómetros del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara.
- Que la renta de la unidad familiar no supere los treinta mil euros (30.000 €), entendiéndose a efectos de unidad familiar, lo determinado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, obteniéndose dicha cifra. La renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio de cada uno de los/as miembros computables de la familia, así se sumarán la base imponible general (casilla 0435) y la base imponible del ahorro (casilla 0460), y al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 0595).

No podrá ser beneficiario de estas ayudas aquel alumnado que cumpla los requisitos para ser beneficiario del transporte escolar prestado por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte establecidos en la Orden 65/2015, de 18 de junio, de la referida Conselleria, así como las normas que se dicten en desarrollo de ésta.

D. Ayudas para la conexión a internet:

Podrá ser beneficiario de la modalidad de ayuda para la conexión a internet, aquel/la empadronado/a que sea alumnado de las enseñanzas regladas y de las ofertas educativas que preparan para una prueba de carácter oficial, cuando en circunstancias excepcionales no pueda acudir al centro escolar, previo informe de la Dirección del Centro y los Servicios Sociales del ayuntamiento.

E. Ayudas por necesidades especiales.

Podrán ser beneficiarios/as de la modalidad de ayuda por necesidades educativas específicas, aquellos que cumplan lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y además concurren los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Algímia d'Alfara, con una antigüedad mínima de un año, a contar desde el último día de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de menores o incapaces, deberán cumplirlo tanto éstos como el/la representante legal. Dicho extremo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- Tener reconocida por la Administración competente, grado alguno de discapacidad física y/o psíquica.
- Estar matriculado/a para el año escolar que corresponda a centros ocupacionales o similares.

No podrán ser beneficiarios de tales ayudas los menores de edad y mayores de edad que les sea de aplicación la Orden de 14 de marzo de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros que imparten educación secundaria.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes de acuerdo con los documentos a presentar que se recogen en el punto 6 de la presente convocatoria.

No procede la reformulación de solicitudes.



Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Código Seguro de Verificación: QRAA ACUJ DXHT AJ2H 3RHN

Resolución Nº 305 de 09/07/2026 "Decreto convocatoria ayudas educación curso 2026-2027" - SEGRA 1203414

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://algimiadealfara.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Algímia de Alfara
Ernest Buralla Montal
09/07/2026



AJUNTAMENT D'ALGÍMIA D'ALFARA

Plaça Sant Vicent, 1 46148 (València)
CIF: P4603000C Tlf. 96 262 60 53
<http://algimiadealfara.es> aalfara@gva.es

NIF: P4603000C

Desarrollo Local

Expediente 2897071K

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La instrucción del expediente será realizada por la Concejala del área de Educación del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara.

Ésta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como Anexos de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 1 de septiembre a 15 de octubre del presente año, siempre que la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia se produzca con anterioridad a la fecha de inicio, en caso de que ésta sea posterior el plazo será de 45 días naturales contados al día siguiente de la publicación del extracto.

Deberán acompañarse a la solicitud, mediante modelo proporcionado por el Ayuntamiento, los documentos siguientes para cada una de las respectivas modalidades:

A. Ayudas para el comedor escolar:

La solicitud se formulará por el/la representante legal del menor, en la que deberá constar, siendo responsable de la veracidad de los datos el firmante:

- Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del/de la representante legal del/de la menor o incapaz, así como los datos del alumno o alumna. La identidad del/de la solicitante se comprobará en el momento de presentación presencial mediante la exhibición del documento nacional de identidad, en el caso de presentación telemática mediante el correspondiente certificado digital.
- Número de cuenta bancaria y titular de esta que coincidirá con el del/de la representante legal.
- Resolución denegatoria de concesión de otras ayudas, o en defecto de ésta, justificante de haberla solicitado. En el caso de aportar sólo el justificante, el solicitante se compromete a aportar posteriormente la denegación, en caso de no hacerlo, perderá el derecho a obtener la ayuda.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos para la condición de beneficiario/a conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial, estar



Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Código Seguro de Verificación: QRAA ACUJ DXHT AJ2H 3RHN

Resolución Nº 305 de 09/07/2026 "Decreto convocatoria ayudas educación curso 2026-2027" - SEGRA 1203414

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://algimiadealfara.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Algímia de Alfara
Ernest Buralla Montal
09/07/2026



AJUNTAMENT D'ALGÍMIA D'ALFARA

Plaça Sant Vicent, 1 46148 (València)
CIF: P4603000C Tlf. 96 262 60 53
<http://algimiadealfara.es> aalfara@gva.es

NIF: P4603000C

Desarrollo Local

Expediente 2897071K

al corriente de las obligaciones de naturaleza económica con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara.

- Acreditación de ser el/ la representante legal del/de la menor, mediante fotocopia del libro de familia, o cualquier otro documento que lo acredite. En caso de separación o divorcio, el/la solicitante deberá aportar copia de la sentencia y convenio regulador por la que ostenta la custodia de sus hijos/as y autorización del/de la otro/a progenitor/a si fuera necesario.
- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas con el mismo fin. Para ello deberá aportar copia de la solicitud y/o ayuda recibida.
- Autorización para que el Ayuntamiento solicite y obtenga los datos de asistencia al comedor escolar proporcionados por el CEIP Palancia, como medio de justificación.

B. Ayudas para la adquisición de libros y material escolar:

La solicitud se formulará por el/la beneficiario/a de la ayuda, en caso de que éste fuere menor o incapaz se formulará por el/la representante legal del/de la menor o incapaz, en la que deberá constar:

- Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del/de la beneficiario/a, y en caso de ser este/a menor o incapaz, además los del/de la representante legal del menor o incapaz. La identidad del/de la solicitante se comprobará en el momento de presentación presencial mediante la exhibición del documento nacional de identidad, en el caso de presentación telemática mediante el correspondiente certificado digital.
- Número de cuenta bancaria y titular de esta que coincidirá con el del/de la beneficiario/a, en el caso de los/as menores o incapaces, el/la representante legal.
- Resolución denegatoria de concesión de otras ayudas, o en defecto de ésta, justificante de haberla solicitado. En el caso de aportar sólo el justificante, el solicitante se compromete a aportar posteriormente la denegación, en caso de no hacerlo, perderá el derecho a obtener la ayuda.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos para la condición de beneficiario/a conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial, estar al corriente de las obligaciones de naturaleza económica con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara.
- Si fuera el caso, acreditación de ser el/la representante legal del/de la menor o incapaz, mediante fotocopia del libro de familia, o cualquier otro documento que lo acredite. En caso de separación o divorcio, el/la solicitante deberá aportar copia de la sentencia y convenio regulador por la que ostenta la custodia de sus hijos/as y autorización del/de la otro/a progenitor/a si fuera necesario.
- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas con el mismo fin. Para ello aportará copia de la solicitud y/o ayuda recibida. En caso de que la solicitada no cubra el cien por cien de los gastos, será compatible con otra ayuda parcial, subvencionándose por el Ayuntamiento la diferencia restante hasta el máximo de los gastos.



Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Código Seguro de Verificación: QRAA ACUJ DXHT AJ2H 3RHN

Resolución Nº 305 de 09/07/2026 "Decreto convocatoria ayudas educación curso 2026-2027" - SEGRA 1203414

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://algimiadealfara.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Algímia de Alfara
Ernest Buralla Montal
09/07/2026



AJUNTAMENT D'ALGÍMIA D'ALFARA

Plaça Sant Vicent, 1 46148 (València)
CIF: P4603000C Tlf. 96 262 60 53
<http://algimiadealfara.es> aalfara@gva.es

NIF: P4603000C

Desarrollo Local

Expediente 2897071K

- Declaración jurada del/ de la solicitante de los/as miembros que integran la unidad familiar.
- Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio económico anterior de todos los/as miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla, o bien certificado negativo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso de no aportarse, deberá autorizarse al Ayuntamiento de Algímia d'Alfara para que acceda a dichos datos deberá suscribirse por todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
- Documentación justificativa de los gastos subvencionables, si fuera el caso, sino podrá presentarse con posterioridad.

C. Ayudas para el transporte:

La solicitud se formulará por el/la beneficiario/a de la ayuda, en caso de que éste/ésta fuere menor o incapaz se formulará por el/la representante legal del/de la menor o incapaz, en la que deberá constar:

- Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del beneficiario/a, y en caso de ser este/esta menor o incapaz, además los del/de la representante legal del menor o incapaz. La identidad del/ de la solicitante se comprobará en el momento de presentación presencial mediante la exhibición del documento nacional de identidad, en el caso de presentación telemática mediante el correspondiente certificado digital.
- Número de cuenta bancaria y titular de esta que coincidirá con el del/de la beneficiario/a, en el caso de los/as menores o incapaces, el/la representante legal.
- Resolución denegatoria de concesión de la beca de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, o en defecto de ésta, justificante de haberla solicitado. En el caso de aportar sólo el justificante, el solicitante se compromete a aportar posteriormente la denegación, en caso de no hacerlo, perderá el derecho a obtener la ayuda.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos para la condición de beneficiario/a conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial, estar al corriente de las obligaciones de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Algímia d'Alfara.
- Si fuera el caso, acreditación de ser el/la representante legal del menor o incapaz, mediante fotocopia del libro de familia, o cualquier otro documento que lo acredite. En caso de separación o divorcio, el/la solicitante deberá aportar copia de la sentencia y convenio regulador por la que ostenta la custodia de sus hijos/as, y autorización del/de la otro/a progenitor/a si fuera necesario.
- Declaración jurada de no poder ser beneficiario/a de las ayudas transporte escolar prestado por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte establecidos en la Orden 65/2015, de 18 de junio, de la referida Conselleria.
- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas con el mismo fin. Para ello aportará copia de la solicitud y/o ayuda recibida.
- Declaración jurada del/de la solicitante de los/as miembros que integran la unidad familiar.



Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Código Seguro de Verificación: QRAA ACUJ DXHT AJ2H 3RHN

Resolución Nº 305 de 09/07/2026 "Decreto convocatoria ayudas educación curso 2026-2027" - SEGRA 1203414

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://algimiadealfara.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Algímia de Alfara
Ernest Buralla Montal
09/07/2026



AJUNTAMENT D'ALGÍMIA D'ALFARA

Plaça Sant Vicent, 1 46148 (València)
CIF: P4603000C Tlf. 96 262 60 53
<http://algimiadealfara.es> aalfara@gva.es

NIF: P4603000C

Desarrollo Local

Expediente 2897071K

- Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio económico anterior de todos/as los/as miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla, o bien certificado negativo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso de no aportarse, deberá autorizarse al Ayuntamiento de Algímia d'Alfara para que acceda a dichos datos deberá suscribirse por todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
- Matrícula del curso académico para el que se solicita la ayuda, donde conste el centro educativo y el domicilio de éste, o dirección del lugar donde se desarrollan las clases.

D. Ayudas para la conexión a internet:

La solicitud se formulará por el/la representante legal del menor o incapaz, en la que deberá constar, siendo responsable de la veracidad de los datos el firmante:

- Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del/de la representante legal del/de la menor o incapaz, así como los datos del alumno o alumna. La identidad del/de la solicitante se comprobará en el momento de presentación presencial mediante la exhibición del documento nacional de identidad, en el caso de presentación telemática mediante el correspondiente certificado digital.
- Número de cuenta bancaria y titular de esta que coincidirá con el del/de la representante legal.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos para la condición de beneficiario/a conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial, estar al corriente de las obligaciones de naturaleza económica con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara.
- Acreditación de ser el/ la representante legal del/de la menor o incapaz, mediante fotocopia del libro de familia, o cualquier otro documento que lo acredite. En caso de separación o divorcio, el/la solicitante deberá aportar copia de la sentencia y convenio regulador por la que ostenta la custodia de sus hijos/as y autorización del/de la otro/a progenitor/a si fuera necesario.
- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas con el mismo fin. Para ello aportará copia de la solicitud y/o ayuda recibida.
- Que la renta de la unidad familiar no supere los treinta mil euros (30.000 €), entendiéndose a efectos de unidad familiar, lo determinado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, obteniéndose dicha cifra. La renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio de cada uno de los/as miembros computables de la familia, así se sumarán la base imponible general (casilla 0435) y la base imponible del ahorro (casilla 0460), y al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 0595).

E. Ayudas por necesidades especiales:

La solicitud se formulará por el/la beneficiario/a de la ayuda, en caso de que éste/ésta fuere menor o incapaz se formulará por el/la representante legal del/de la menor o incapaz, en la que deberá constar:



Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Código Seguro de Verificación: QRAA ACUJ DXHT AJ2H 3RHN

Resolución Nº 305 de 09/07/2026 "Decreto convocatoria ayudas educación curso 2026-2027" - SEGRA 1203414

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://algimiadealfara.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Algímia de Alfara
Ernest Buralla Montal
09/07/2026



AJUNTAMENT D'ALGÍMIA D'ALFARA

Plaça Sant Vicent, 1 46148 (València)
CIF: P4603000C Tlf. 96 262 60 53
<http://algimiadealfara.es> aalfara@gva.es

NIF: P4603000C

Desarrollo Local

Expediente 2897071K

- Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del beneficiario/a, y en caso de ser este/esta menor o incapaz, además los del/de la representante legal del menor o incapaz. La identidad del/de la solicitante se comprobará en el momento de presentación presencial mediante la exhibición del documento nacional de identidad, en el caso de presentación telemática mediante el correspondiente certificado digital.
- Número de cuenta bancaria y titular de esta que coincidirá con el del/de la beneficiario/a, en el caso de los/as menores o incapaces, el/la representante legal.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos para la condición de beneficiario/a conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial, estar al corriente de las obligaciones de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Algímia d'Alfara.
- Si fuera el caso, acreditación de ser el/la representante legal del incapaz, mediante fotocopia del libro de familia, o cualquier otro documento que lo acredite. En caso de separación o divorcio, el/la solicitante deberá aportar copia de la sentencia y convenio regulador por la que ostenta la custodia de sus hijos/as, y autorización del/de la otro/a progenitor/a si fuera necesario.
- Declaración jurada de no haber solicitado, tanto autonómicas como estatales, para fin educativo y/o formativo. En caso de haberlas solicitadas, declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas con el mismo fin, para ello aportará copia de la solicitud y/o ayuda recibida. Será compatible con las ayudas relativas a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y su normativa de desarrollo, así como el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.
- Matrícula del centro ocupacional del año escolar para el que se solicita la ayuda.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, en un período máximo de tres meses, el Ayuntamiento,



Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Código Seguro de Verificación: QRAA ACUJ DXHT AJ2H 3RHN

Resolución Nº 305 de 09/07/2026 "Decreto convocatoria ayudas educación curso 2026-2027" - SEGRA 1203414

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://algimiadealfara.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Algímia de Alfara
Ernest Buralla Montal
09/07/2026



AJUNTAMENT D'ALGÍMIA D'ALFARA
Plaça Sant Vicent, 1 46148 (València)
CIF: P4603000C Tlf. 96 262 60 53
<http://algimiadealfara.es> aalfara@gva.es

NIF: P4603000C

Desarrollo Local

Expediente 2897071K

mediante Decreto de Alcaldía, resolverá provisionalmente concediendo o desestimando las mismas, procediendo a la publicación en el Tablón de Anuncios de dicho acuerdo, identificando a los/as beneficiarios/as mediante el número de registro de entrada y tres números aleatorios y la letra del documento nacional de identidad. En el caso de desestimación, se abrirá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o subsanar la documentación presentada, en caso de no formularse ninguna, ésta se entenderá como definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones será el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases reguladoras y reproducidas en la presente convocatoria.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Algímia d'Alfara, sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo notificaciones personales a los/las interesados/as.



Ajuntament d'Algímia d'Alfara

Código Seguro de Verificación: QRAA ACUJ DXHT AJ2H 3RHN

Resolución Nº 305 de 09/07/2026 "Decreto convocatoria ayudas educación curso 2026-2027" - SEGRA 1203414

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://algimiadealfara.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 22